

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

UNIVERSIDAD MUNDO MAYA (UMMA)

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO (CECyTE)**

VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO 2023.

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTE**”; Y POR LA OTRA PARTE “**LA UNIVERSIDAD MUNDO MAYA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, **DR. SERGIO ANTONIO GARCÍA VIVAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UMMA**”; Y EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**”; MISMOS QUIENES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES MANIFIESTAN:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CECyTE”:

I.1.- DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 0715, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1994, POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CUYA CABEZA DE SECTOR ES LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

II.2.- DENTRO DE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, CONJUGANDO EL CONOCIMIENTO TÉCNICO Y EL LOGRO DE HABILIDADES Y DESTREZAS EN EL ÁREA TÉCNICA.

II.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XII DEL DECRETO NÚMERO 0715, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO TIENE ENTRE SUS FACULTADES SUSCRIBIR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES ESTANDO SIEMPRE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

II.4.- CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021, EL MTR. **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, FUE DESIGNADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DEL DECRETO 0715, DONDE SE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL REPRESENTA LEGALMENTE AL COLEGIO, CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS SUS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.

II.5.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO **CEC941119F94**.

II.6.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE RÍO MEZCALAPA NÚMERO 106-C, COLONIA CASA BLANCA, CÓDIGO POSTAL 86060, VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.- DECLARA “LA UMMA”:

II.1.- SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20050, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000, ANTE LA FE Y PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO CUYO TITULAR ES EL SR. LIC. PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI.

II.2.- SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL 3º ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE INDICAN EN SU FUNCIONAMIENTO COMO LO ESTABLECE ÉL ARTICULO 1º DE SU REGLAMENTO INTERNO DE LOS OBJETIVOS GENERALES.

II.3.- QUE CUENTAN CON ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4.- QUE SU APODERADO LEGAL QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES DE OBLIGAR A LA “UMMA” EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN KM. 4.5. CARRETERA VILLAHERMOSA – BUENAVISTA C.P. 86126 COLONIA MIGUEL HIDALGO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TELÉFONO 3 50 30 38, FAX 3 50 30 37.

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, CON QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- CONVIENEN “LAS PARTES” QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.- PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “LAS PARTES” ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) CAPACITACIONES, CURSOS Y TALLERES QUE REALICEN DICHAS INSTITUCIONES;
- b) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN;

- c) ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE “LA UMMA” Y “EL CECyTE”, PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL ESTADO;
- d) DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE GESTIÓN EN PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL CRECIMIENTO DEL ESTADO; Y
- e) COLABORAR CONJUNTAMENTE EN ESTRATEGÍAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE APORTEN SUSTANCIALMENTE AL CRECIMIENTO Y FORMACIÓN EDUCATIVA DEL SECTOR JUVENIL DE LA ENTIDAD.

TERCERA: COMPROMISOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO “LA UMMA” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE DOCUMENTO;
- b) PROPORCIONAR EL APOYO Y LA COLABORACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO, PARA LA DIFUSIÓN Y FLUIDEZ DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES GENERADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO;
- c) DIFUNDIR EN REDES SOCIALES, CONVOCATORIAS, PROYECTOS Y MEDIOS AL ALCANCE, LOS PROGRAMAS Y LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO;
- d) DAR ACCESO A LOS PROGRAMAS QUE MANEJA “LA UMMA” A TRABAJADORES Y ESTUDIANTES DE “EL CECyTE” QUE ESTÉN ENTRE LOS 18 Y 25 AÑOS DE EDAD; Y,
- e) FACILITAR A ESTUDIANTES DE “EL CECyTE” LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CONFORME A LOS PERFILES Y ÁREAS DE INTERÉS DE “LA UMMA”.
- f) CONCEDER BECA UMMA DEL 70% EN COLEGIATURA AL ALUMNO QUE PROPONGA EL CECyTE Y QUE TENGA PROMEDIO SUPERIOR A 9.5, ESTA BECA SOLO SE OTORGARÁ A UN ALUMNO POR CADA SEMESTRE.
- g) PROPORCIONAR BECAS DEL 50% EN COLEGIATURA A LOS ALUMNOS CON PROMEDIO DE 9.1 A 9.4.
- h) ADJUDICAR BECAS DEL 40% EN COLEGIATURAS A LOS ALUMNOS CON PROMEDIO DE 8.0 A 9.0.
- i) OTORGAR BECAS DEL 40% EN COLEGIATURAS A LOS TRABAJADORES, ESPOSAS O HIJOS DE TRABAJADORES, PARA QUE CURSEN SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, LICENCIATURA Y POSGRADOS; Y QUE TENGAN UN PROMEDIO MINIMO DE 8.0 EN EL NIVEL INMEDIATO ANTERIOR AL QUE DESEA CURSAR.
- j) LA DURACIÓN DE LAS BECAS SERÁ SEMESTRAL Y CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, **CLÁUSULA QUINTA, INCISO “A”** PODRÁ REFRENDARSE EN LOS SEMESTRE SUCESIVOS.
- k) LAS BECAS SE OTORGARÁN EXCLUSIVAMENTE EN COLEGIATURAS NORMALES, CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO QUEDA EXCLUIDO DE ESTE CONVENIO.
- l) EL TRÁMITE DE BECAS EN CADA PERIODO ESCOLAR DEBERÁ REALIZARSE EN LAS FECHAS QUE INDIQUE EL CALENDARIO.
- m) Y EN GENERAL CUMPLIR CON LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD MUNDO MAYA.

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE INSTRUMENTO “EL CECyTE” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) DIFUNDIR EN LOS MEDIOS EN QUE TENGA INGERENCIA, PUBLICIDAD SOBRE EVENTOS O ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTO O INDIVIDUAL REALICEN LAS INSTITUCIONES;
- b) PARTICIPAR Y DIFUNDIR EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LOS PROGRAMAS, EVENTOS, CERTÁMENES, PROYECTOS Y CONVOCATORIAS QUE EFECTÚE “LA UMMA”.
- c) “EL CECyTE” ENVIARÁ A “LA UMMA” LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS INDICADAS EN LA CLÁUSULA INCISO G Y J , ANEXANDO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A:

- a) PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, PROGRAMAS QUE DE SER APROBADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS A ESTE DOCUMENTO;
- b) INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS APROBADOS;
- c) SUPERVISAR Y EVALUAR, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN EN CONJUNTO AMBAS INSTITUCIONES; Y,
- d) INFORMAR Y ASESORAR EN LO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE PROTOCOLOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS EN LA MATERIA.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE ACUERDO, “LAS PARTES” PRESENTARÁN PROTOCOLOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS SEGÚN SEA EL CASO, QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE COLABORACIÓN.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR FUERA DEL ALCANCE DE LAS PARTES.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES” PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO CONTRATÓ, MANTENIENDO POR LO TANTO, SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR “LA UMMA” Y POR “EL CECyTE” NI EL DE ESTOS CON AQUELLA.

SI EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SU SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON “LA UMMA” NI CON “EL CECyTE”.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS AMPARADOS POR ESTE INSTRUMENTO, DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO Y ACATARÁN AQUELLAS QUE LE FUERAN INDICADAS POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN, QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

OCTAVA: VIGENCIA. EL PRESENTE DOCUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA CON UNA DURACIÓN HASTA EL **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024**, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE CONCLUIRLO.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN ESE MOMENTO NO SUFRIRÁN PERJUICIO ALGUNO Y SE LLEVARÁN A CABO HASTA SU CONCLUSIÓN.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OCASIONADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EXIMEN AL OBLIGADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TODOS AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN EN SENTIDO ENUNCIATIVO, MÁS NO LIMITATIVO, SE INDICAN:

- HUELGAS U OTROS DISTURBIOS LABORALES;
- ACTOS DE TERRORISMO O DE ENEMIGO PÚBLICO;
- GUERRAS, YA SEAN DECLARADAS O NO;
- DISTURBIOS;
- EPIDEMIAS;
- INCENDIOS;
- ALBOROTOS PÚBLICOS;
- CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS;
- EXPLOSIONES.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- PARA EL CASO DE ALGUNA DISCREPANCIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, CONTENIDO, ALCANCES, INCUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, SE FORMARÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO DESDE AHORA AL FUERO QUE POR SU LOCALIZACIÓN PRESENTE O FUTURA, LES PUDIERA CORRESPONDER.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL ACUERDO MODIFICATORIO O *ADDENDUM* CORRESPONDIENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIRMA DEL MISMO, POR LO QUE SE RUBRICA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

POR "EL CECYTE"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL
CONTRERAS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL



LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD
DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LA UMMA"



DR. SERGIO ANTONIO GARCÍA VIVAS
APODERADO LEGAL



LIC. REYNA GPE. SILVÁN GÓMEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA



MTRA. BRENDA MA.
SALAS MARTÍNEZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS